

## BOLETÍN TRIBUTARIO - 050

### PROFESIONALES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS

Se anexa la *Resolución DIAN 3251 del 30 de marzo de 2009*, por la cual se suspende a partir del 1 de abril de 2009 y hasta el 31 de agosto del mismo año, el requisito de tener abierta una cuenta corriente en una entidad financiera del país por parte de los profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero.

Así mismo, se establece que aquellos profesionales de cambio que celebren compras de divisas y de cheques de viajero por montos superiores a US\$3.000 o su equivalente, deberán pagarlos mediante cheque girado a nombre del vendedor de las divisas, con cláusula que restrinja su libre negociabilidad y para abonar en cuenta.

FAO  
Marzo 31 de 2009

Dirección  
Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704  
Bogotá D.C. - Colombia

Tels  
(57) (1) 2 566 933  
(57) (1) 2 566 934

Fax  
(57) (1) 2 566 941

E-mail  
albaluciaorozco@cable.net.co  
orozcoasociados@cable.net.co

Visite nuestra Web [www.albaluciaorozco.com](http://www.albaluciaorozco.com)